

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta no allegó escrito cumpliendo con los requisitos exigidos.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	17 de agosto de 2022
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	18, 19, 22, 23 y 24 de agosto de 2022
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	NO SUBSANÓ

JUAN BONILLA

Oficial Mayor

Medellín, 1 de septiembre de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1817
RADICADO:	05001 31 10 004 2022 00406 00
PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	DAIRY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ - 45.521.199
DEMANDADA:	JOSÉ REYES CABRERA RODRÍGUEZ CC 71.310.608
DECISIÓN:	RECHAZA NO SUBSANA

Comoquiera que la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por DAIRY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ en contra de JOSÉ REYES CABRERA RODRÍGUEZ, en representación de S.C.A y H.J.C.A., por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 21 de julio de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

JBR

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ